

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO FISCAL

**14478** *Decreto de 3 de julio de 2025, del Fiscal General del Estado, por el que se dispone el cese de don Ángel Ignacio Julián García como Fiscal Delegado especialista de Criminalidad Informática en la Fiscalía Provincial de Teruel.*

El día 16 de junio de 2025 tuvo entrada en la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado escrito de la Ilma. Sra. doña M.<sup>a</sup> Isabel Buj Romero, Fiscal Jefa de la Fiscalía Provincial de Teruel, en el que, en el expediente 4/2025 incoado en dicha Fiscalía, hace constar la solicitud de renuncia formalizada por don Ángel Ignacio Julián García a la delegación de la especialidad de criminalidad informática acompañando escrito a tal efecto suscrito por dicho Fiscal.

#### Hechos

Primero.

Don Ángel Ignacio Julián García fue nombrado Fiscal Delegado de Criminalidad Informática mediante Decreto del Fiscal General del Estado de fecha 11 de marzo de 2020.

Con fecha 9 de junio de 2025 presentó escrito ante la Fiscal Jefa de la Fiscalía Provincial de Teruel, comunicando su deseo de cesar en la delegación de esa especialidad con el fin de atender otras especialidades que tiene asignadas siendo la plantilla de la Fiscalía inferior al número de especialidades que requieren delegación.

Dicho escrito fue trasladado a la Inspección Fiscal por la Fiscal Jefa provincial.

Segundo.

En su escrito de fecha 23 junio de 2025 la Fiscal de Sala coordinadora de la especialidad emitió informe en el que, vista la petición realizada no aprecia impedimento alguno a efectos de acordar el cese propuesto dejando constancia del excelente trabajo realizado durante los más de once años en que ha ejercido esta función. En el mismo sentido informa el Consejo Fiscal (artículo 3.4 del Real Decreto 437/1983).

#### Fundamentos de Derecho

Primero.

El artículo 62.2 del Reglamento del Ministerio Fiscal aprobado por Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, establece que «Los Fiscales delegados especialistas, tanto autonómicos como provinciales, serán nombrados y, en su caso, relevados, mediante Decreto dictado por la persona titular de la Fiscalía General del Estado, a propuesta del Fiscal Jefa respectivo y previo informe del Fiscal de Sala Especialista o Delegado, precediendo a la resolución la audiencia del Consejo Fiscal».

En el mismo sentido la Instrucción 5/2008 de la Fiscalía General del Estado establece que los nombramientos y ceses de los fiscales delegados de especialidad irán precedidos de un trámite de audiencia del correspondiente Fiscal de Sala, quien podrá efectuar las consideraciones que estime pertinentes y, seguidamente se trasladará la propuesta al Fiscal General del Estado a través de la Inspección Fiscal.

Segundo.

Por lo que respecta al cese de don Ángel Ignacio Julián García, se han cumplido, por tanto, todos los trámites previstos para proceder al mismo.

En consecuencia, vista la propuesta formulada, de conformidad con las previsiones del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y haciendo propia la fundamentación de la propuesta, se acuerda:

Cesar a don Ángel Ignacio Julián García como Fiscal Delegado especialista de Criminalidad Informática en la Fiscalía Provincial de Teruel.

Notifíquese lo acordado a la Fiscal de Sala de la Unidad de Criminalidad Informática, a la Fiscal Superior de la Fiscalía Autónoma de Aragón y a la Fiscal Jefa de la Fiscalía Provincial de Teruel, que trasladará copia del presente Decreto al fiscal interesado, poniéndolo en conocimiento de todos los fiscales de la plantilla.

Publíquese el presente cese en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Fiscalía General del Estado (calle Fortuny, n.º 4, Madrid 28010) en los términos establecidos por el artículo 123 y concordantes de aquella ley o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, según lo establecido en el artículo 12.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esa misma ley.

Madrid, 3 de julio de 2025.–El Fiscal General del Estado, Álvaro García Ortiz.